

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Órdigo civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2167

SECCION DE MINAS

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don José García de Rueda, vecino de esta población, en nombre y representación de don Pedro Rodríguez Molas, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito fecha veinte y cinco de Junio próximo pasado, por el cual renuncia la prosecución del expediente número núm. 3486, de mineral plomo, titulado "La Avanzada, del término de Santa Eufemia, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 75, del día 26 de Marzo de 1894, y en su consecuencia, por decreto de 27 de Junio próximo pasado, he admitido dicha renuncia y declarado nulo, fenecido y sin curso el referido expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 3 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular número 2168

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino de esta capital Santiago Sicilia Onbero, cuyas señas á continuación se expresan, dejando abandonados á su esposa é hijos sin recursos de ningún género, y sospechando pueda padecer de enajenación mental, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del citado individuo, que remitirán á mi disposición si resulta cierta la sospecha acerca de la enajenación mental, para que la familia, haciéndose cargo de él, pueda proceder á lo que haya lugar según su estado.

Córdoba 3 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Señas del individuo

De 39 años de edad, casado, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, estatura regular, nariz idem, barba idem, algo hoyoso de viruelas, y viste pantalón y chaleco de tela mezclilla negra y blanca, chaqueta á cuadros negros, sombrero hongo color de canela oscuro, de oficio barbero y trabaja á veces con los albañiles.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2171

TIMBRE DEL ESTADO

El artículo 63 de la ley de presupuestos para el presente año económico de 1895-96 modifica el impuesto de 0.05 por 100 sobre los Titulos de la Renta del Estado y valores industriales y mercantiles, creado por el artículo 43 de la Ley de 5 de Agosto de 1893, disponiendo que en equivalencia del Timbre establecido para su realización, se

cobre por el Estado un 1.25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las deudas y valores mencionados, á escepción de los Titulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulen en la Península é islas adyacentes, los cuales seguirán satisfaciendo el impuesto, con los timbres que regian en el ejercicio anterior, á razon de 1.25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Quedan, por tanto, subsistentes de los Timbres establecidos los de pesetas 12, 6, 3, 2, 1, 0.50, 0.10, 0.05, habiéndose de establecer además, para la Deuda de Ultramar, uno de 375 y otro de 313 milésimas de peseta y se suprimen los de pesetas, 25, 12.50, 6.25, 2.50, 1.25 y 0.25.

Mas por la circunstancia de ser efecto de año económico determinado, todos ellos caducan del mismo modo en treinta de Junio último, debiendo, en su consecuencia, ser recojidos los que se presenten de unos y otros por los expendedores ó los particulares, lo que se llevará á efecto, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los Timbres que quedan subsistentes se canjearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que se presenten.

También podrán ser canjeados los timbres que se suprimen si los interesados lo solicitan por otros de la nueva emisión, aunque sean de distintos precios, siempre que el importe de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entreguen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.ª Los expendedores y particulares que opten por recibir á metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán de las Delegaciones de Hacienda la devolución de su importe, en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando á las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.ª El canje se hará precisamente

dentro del mes de Julio actual, todos los días de sol á sol. Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionen los timbres que presentan y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos á ningún papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos exhibirán la cédula personal, de la que tomará nota el encargado del canje.

4.ª No podrán ser canjeados por ningún concepto los timbres que presenten señas evidentes de haber sido ya usados. Cuando haya lugar á sospechar de la legítima procedencia de los timbres, se suspenderá el canje y se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, para que disponga sean reconocidos por persona perita, procediendo, en su vista, según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

A los efectos del canje que se concede, la representación en esta provincia de la Compañía arrendataria de Tabacos se ha servido designar en la capital, la expendeduría situada en las Tendillas, á cargo de don Manuel Marín, y en las expendedurías número primero de las catorce subalternas de esta provincia, situadas en Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rio, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rámbra y Rute, y en los demás de la provincia, en la expendeduría que tenga á su cargo la venta de dichos efectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los expendedores y particulares en esta provincia á los debidos fines.

Córdoba 3 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

Núm. 2172

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

La Matricula de la contribución Industrial y de Comercio, en la que se fijan

las cuotas individuales que han correspondido á los contribuyentes de esta capital y su término, por el ejercicio de 1895-96, se halla expuesta al público, por término de diez días, en el Negociado respectivo, situado en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, ante la que pueden producir las oportunas reclamaciones los interesados que no consideren que está ajustada á las prescripciones legales la cantidad que se les fija en la indicada matrícula.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 2 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2169

Por conceptuarlo conveniente al servicio público y de ello tengan conocimiento las autoridades é industriales de esta provincia, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres del personal que compone la Inspección de Hacienda de la Delegación de mi cargo, y son los siguientes:

Ingeniero Industrial.—Don José Almazán y Valderrama.

Idem Agrónomo.—Don Pablo Rovira y Pita.

Perito Agrícola.—Don José Rodríguez Sánchez.

Idem Agrónomo.—Don Justo Caballero Barreros.

Córdoba 2 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Número 2170

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 24 de Junio último, me dice que la Junta del gremio de fabricantes de fósforos de España, ha participado á dicho Centro con fecha 19 de Junio último, haber acordado cesen en el cargo de Agentes con carácter de Inspectores generales en todas las provincias, los individuos que á continuación se expresan: don Enrique Vilaplana, don Luis A. de Coya y don Miguel Serra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades de esta provincia é industriales de la misma, para los efectos procedentes.

Córdoba 1.º de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Intervención de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Núm. 2174

Por el presente se citan, llaman y emplazan, por término de quince días, á don Julián García de los Santos y á

don José García Martínez, Delegado é Interventor de Hacienda que han sido de esta provincia, para que dentro del plazo fijado, comparezcan ante esta oficina de mi cargo á declarar en el expediente gubernativo de responsabilidades mandado instruir por la Superioridad, á consecuencia del doble pago de 30.156 pesetas 82 céntimos, hecho en Enero de 1888 á don Antonio Ontiveros, representante del Hospital de Je

sús Nazareno de la ciudad de Montoro, por intereses de una inscripción del 3 por 100, número 3567, correspondiente al primer semestre de 1873.

Y se les previene que de no presentarse se procederá como corresponda, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar.

Córdoba 30 de Junio de 1895.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

Estadística

Sanidad

Núm. 2180

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Soltero	2 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	6 años	Idem
Idem	Hembra	Casada	46	Muerte violenta

DIA 30 DE JUNIO

Santa Marina	Varón	Soltero	36 años	Congestión cerebral
San Pedro	Hembra	Soltera	8 días	Catarro intestinal
Catedral	Varón	Casado	76 años	Hipertrofia
San Nicolás	Hembra	Viuda	54	Apoplejía
Catedral	Idem	Soltera	2 meses	Enteritis
Idem	Idem	Idem	2 años	Tabes mesentérica

DIA 1.º DE JULIO

Santa Marina	Varón	Soltero	4 meses	Disenteria
San Lorenzo	Hembra	Soltera	2 años	Gastro-enteritis
Idem	Varón	Soltero	9 meses	Catarro intestinal
Santa Marina	Idem	Idem	29 años	Tuberculosis pulmonar
San Pedro	Hembra	Soltera	21	Tisis pulmonar
San Lorenzo	Idem	Idem	18	Tisis
San Pedro	Idem	Idem	4 meses	Meningitis

Córdoba 1.º de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

LUCENA

Núm. 2177

Formado el reparto de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año económico de 1895 á 96, y el de la declarada por igual concepto, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 1.º de Julio de 1895.—Joaquín de Burgos.

PUENTE GENIL

Núm. 2178

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución para el año económico de 1895 á 96, sobre la riqueza urbana declarada á virtud del Real decreto de Hacienda de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto en la

Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Puente Genil 2 de Julio de 1895.—Francisco Varo.

AGUILAR

Núm. 2179

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado reformar el plazo para segundo remate del servicio de alumbrado público de esta ciudad, durante el próximo año económico de 1895 á 96, con mejorá de 502 pesetas sobre el tipo prefijado, á virtud de no haber resultado postor para el primer remate, se anuncia tendrá este lugar de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á los diez días de insertarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 3.500 pesetas, con pujas á la baja y en conformidad al primitivo pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón de manifiesto en es-

ta Secretaría municipal, para el examen y consulta de los interesados en la contratación.

Aguilar 1.º de Julio de 1895.—Manuel A. Tablada.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2175

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente encargo á todos los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un burro, cuyas señas se estampan á continuación, de la pertenencia de Celestino de la Torre Raigón, que en la madrugada del veinte y nueve del próximo pasado Junio, desapareció del sitio de la Puerta de Aguilar, en este término, en el que lo tenía pastando su dueño, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

Señas

Un burro pelo canelo, con raya, de cuatro años, entero, ignorándose si tiene hierro y buena alzada.

ANDUJAR

Núm. 2176

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á el que en la noche del día seis de Abril último, y sitio de las Laguniillas, en la dehesa nombrada Nava la Higuera, de este término, hizo un disparo de arma de fuego y produjo la muerte á Tomás Adán García, vecino del Hoyo, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias en averiguación del autor del hecho referido y siendo conocido se proceda á su busca y captura, poniéndolo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel León.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramirez.

MES DE MARZO

Número 2165

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 3

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde de don Luis González y Martínez y asistencia de los Concejales señores Boza, Sánchez, Naranjo, García, Cuenca, Gahete, Cabezas Ruiz, Castelo, Calzadilla, Gómez y Cuenca, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el balance y acta de arqueo de 28 de Febrero último, y los pagos efectuados en dicho mes, así como facultar al señor Alcalde para que sin excederse de los ingresos satisfaga durante el actual todas las atenciones vencidas y presupuestadas.

Quedar enterados de las comunicaciones recibidas durante el mes último y de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos durante igual periodo.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el mes último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 10

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde de don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Boza, Sánchez, Naranjo, García, Cuenca, Gahete, Cabezas Ruiz, Castelo, Calzadilla, Gómez y Cuenca, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Rescindir el contrato celebrado por el Ayuntamiento con don Gerardo Calzadilla, rematante del alumbrado público, en razón á haberse destruido la mayor parte de las farolas, efecto

llado, Cabezas Ruiz y Gómez, y los contribuyentes asociados don Pedro Castillejo, don Antonio Ledesma, don Antonio Pérez Gahete, don Diego Ledesma, don Juan Cabezas, don Carlos Molina, don José Romero, don Antonio Madueño y don Juan Madueño, previamente citados con expresión del objeto, se dió cuenta de los expedientes de apremio de primero y segundo grado por contribución de consumos de varios años, formados en cumplimiento del artículo 24 de la instrucción.

Bien enterados de dichas diligencias todos los señores concurrentes, por lectura que dió el infrascripto Secretario, así como de las disposiciones legales referentes al caso, y despues de amplia discusión se acordó:

Proceder al embargo y venta de los bienes de los contribuyentes deudores que se relacionan, por resultar que son dueños de las fincas que á cada uno se le señalan, y declarar partidas incobrables las que tamb en se expresan en oportuna relación, por carecer de bienes.

Que se expidan las oportunas certificaciones de dichos acuerdos: del primero para proceder á la venta de los bienes designados á cada contribuyente, cuyas cuotas se han declarado cobrables, y del segundo para la instrucción de los oportunos expedientes de fallidos, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por encontrarse ocupado el Ayuntamiento en las operaciones de quintas del actual reemplazo, acordando que la sesión ordinaria correspondiente á este día, se celebre el 13 del actual á las ocho de la noche.

Sesión del día 13

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde de don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Calzadilla, Boza, Cabezas Ruiz, García, Sánchez, Gómez, Naranjo, Cuenca, León, Castelo, Mellado y Barrera, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Reintegrar á don Ramón Romasanta de diez pesetas cuarenta y nueve céntimos que ha pagado á la Comisión de Pósitos por cuenta de este Ayuntamiento, verificando su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar la cuenta rendida por Antonio Ro

dríguez Consuegra, encargado de la obra de reparación de la Escuela de La Caridad, y que su importe de ciento treinta y cuatro pasetas setenta y cinco céntimos se abone con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º del presupuesto vigente.

Que en vista de las dificultades que al Municipio se oponen para cubrir el concierto celebrado con la excelentísima Diputación provincial para el pago de atrasos, se pida la rescisión de este y se solicite el arreglo de otro, comprensivo de todos los débitos hasta fin del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, pagaderos en doce plazos, y bajo otras condiciones más beneficiosas al Municipio, facultando al señor Alcalde para hacer la petición á nombre del Ayuntamiento.

Quedar enterados de los deseos que animan al vecindario para conseguir la reposición del suprimido Juzgado de instrucción de este partido, y suscribirse el Ayuntamiento con doscientas cincuenta pesetas, que se pagarán del capítulo de imprevistos, para los gastos que se originen en las gestiones que se practiquen con dicho objeto, dándose por terminada esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 17

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Boza, Naranjo, Sánchez, García, Cuenca, Castelo, León, Cavazadilla, Gahete, Barrera, Mellado y Cabeza Ruiz, y los contribuyentes asociados don Antonio Ledesma, don Pedro Castillejo, don Antonio Pérez Gahete, don Carlos Molina Gómez, don José Romero, don Diego Ledesma Ortega, don Juan Madueño, don Juan Cabezas y don Antonio Madueño, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura del expediente de fallidos por consumos, acordado en ocho del corriente, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición al público, se acordó con firmar y ratificar el citado acuerdo, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde de don Luis González Martínez, y asistencia de los señores Cuencas Boza, Naranjo, Sánchez, Calzadilla, León, Castelo, Gómez, García, Cuencas, Mellado, Cabezas, Barrera y Gahete, fué

leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Reintegrar al Depositario de fondos municipales las diez y ocho pesetas que antiojó para la adquisición de embuses con objeto de encerrar los líquidos espirituosos recojidos para su análisis, en cumplimiento de lo mandado por el señor Gobernador.

Acceder á lo solicitado por Rafael Horrillo Paños y José Sinoga, inscribiéndose las fincas que deslindan en el caderno provisional que se lleva por Secretaría, para que puedan tenerse en cuenta al formar el próximo apendice, puesto que justifican la posesión con los expedientes posesorios instruidos ante este Juzgado.

Conceder á Custodio Esquinas Pérez y Rafael Ramos Barón el terreno solicitado para construir una casa en el egido de la Cruz de Piedra y alinear la pared de otra en el callejón de la Fuente Nueva, de acuerdo con lo informado por la Comisión de policía urbana, por el precio fijado por el perito y con la obligación de realizar las obras en el preciso término de un año.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana la instancia presentada por Teodoro Sánchez Montoro, en solicitud de un pedazo de terreno, sobrante de la vía pública en la aldea de Posadilla, para ensanchar la casa que tiene en dicha aldea, dándose esta sesión por terminada.

Sesión extraordinaria del día 18

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez, y asistencia de los señores Concejales Boza, García, Sánchez, Calzadilla, Naranjo, Castelo, Mellado, Cuena, Gabete, Gómez y Cabezas Ruiz, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Dada lectura del acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de catorce del actual sobre reformas en el personal de Escuelas de este término, se acordó por unanimidad aprobar en un todo las resoluciones propuestas por referida Junta, y que de las mismas y de este acuerdo se remita certificación á la Junta provincial para que penetra de las razones expuestas y previe los informes que tenga por conveniente adquirir, ponga á la Superioridad sean aprobados todos los particulares propuestos por dicha Junta, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 20

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Naranjo, Boza, Sánchez, Castelo, León, Cuena, García, Cabezas Ruiz, Calzadilla, Mellado, Gómez y Gabete fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Dada lectura de las cuentas de los fondos comunes del Municipio, correspondientes al período de 1.º de Febrero á 31 de Diciembre de 1893, respectivas al año económico de 1892 á 93, las cuales se pusieron de manifiesto con sus justificantes y fueron examinadas, después de leídos los artículos 160 y 161 de la ley municipal, se acordó por unanimidad fijar su esencia como en las mismas queda preoisa, disponiendo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, guardándose las formalidades que establece el artículo 161 de la ley y exponiéndolas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, haciéndose saber así al vecindario, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Boza, Naranjo, Sánchez, Calzadilla, Gabete, Cuena, Gómez, Mellado, Cabezas Ruiz, Castelo, León, Barrera y García, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Reproducido por el señor Presidente que el objeto de la sesión era dar cumplimiento á los artículos 160 y 161 de la ley municipal, respecto á fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio en el ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, las cuales, censuradas por el señor Regidor Sindico, se pusieron de manifiesto y fueron examinadas, acordándose por unanimidad fijar su esencia tal como en las mismas queda preoisa.

Que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, con los documentos justificativos, exponiéndolas al público previamente, por término de quince días, en la Secretaría municipal, haciéndolo así saber al vecindario y admitiéndose durante dicho plazo las observaciones que por escrito se presenten, dándose la sesión por terminada.

Sesión ordinaria del día 24

Abierta bajo la presidencia del señor Alcal-

de don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Boza, Sánchez, Naranjo, Calzadilla, Gabete, Castelo, García, Cabezas Ruiz, Gómez y Cuena, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar Recaudador de las cédulas personales del actual ejercicio, con el premio de cobranza que la Instrucción señala y durante el período voluntario, ó don Francisco Carranza, relevándole de fianza por ser persona de responsabilidad y con obligación de ingresar en el Tesoro lo que corresponda á este al terminar el período voluntario, y mensualmente en arcas municipales lo que recaude por el recargo establecido sobre dicho impuesto.

Que se exponga al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal.

oipal, formado por la respectiva comisión para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la Junta municipal para su discusión y aprobación, dándose el acta por terminado.

Fuente Obejuna dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Miguel Osuna.

Nota.—El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día tres del actual, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, conforme al artículo 109 de la ley municipal vigente.

Fuente Obejuna cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Miguel Osuna.—V. B.: El Alcalde, Manuel Boza.